RESOLUCIÓN No. 138 DE 2021

"Por medio de la cual se delegan algunas funciones en materia de contratación estatal, ordenación del gasto y pago en el marco del contrato de prestación de servicios FUGA-149-2021."

La Directora General de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contempladas en el Acuerdo 12 de 1970 expedido por el Concejo de Bogotá, los Acuerdos Nrs. 002 de 1999, el Acuerdo 001 de 2011 y, los Acuerdos 004 y 005 de 2017 expedidos por la Junta Directiva de la Fundación, y lo establecido en la ley 80 de 1993,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo establecido en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos, estableciendo que *"la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente".*

Así mismo, la Ley 489 de 1998, en su artículo 9º prescribe que *"las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (...)".*

Asi mismo, el articulo 10 de la ley en comento establece como requisito de la delegacion que esta conste por escrito, determine la autoridad delegataria y las funciones o asuntos especificos, cuya atención y decision se transfieren. De igual manera los representantes legales de entidades descentralizadas deberan informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

El articulo 11 de la ley 489 de 1998, establece que seran como indelegables las siguientes funciones: *"1. La expedición de reglamentos de caracter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley. 2. Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación. 3. Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegacion".*

El articulo 12 de la Ley antedicha establece en relacion con el regimen de los actos del delegatario, que *"Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estaran sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y seran susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.".*

El artículo 60 del Decreto 714 de noviembre 15 de 1996 o *"Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital"*, consagra que *"La ejecución pasiva del presupuesto se realizará mediante la adquisición de compromisos y ordenación de gastos que cumplan los*

RESOLUCIÓN No. 138 DE 2021

"Por medio de la cual se delegan algunas funciones en materia de contratación estatal, ordenación del gasto y pago en el marco del contrato de prestación de servicios FUGA-149-2021."

requisitos señalados en las disposiciones vigentes. La ordenación de gastos conlleva la ordenación del pago".

El artículo 87 del citado Decreto contempla que *"Los órganos y entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada entidad, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes".*

En los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, adicionado el primero de los mencionados por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se faculta al representante legal de la entidad estatal, para delegar la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los funcionarios del nivel directivo.

El Concejo de Bogotá D.C. expidió el Acuerdo Distrital No. 761 del año 2020. *"Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"".*

Por otra parte, mediante el Acuerdo de la Junta Directiva de la entidad No. 005 del 11 de octubre de 2017, se modificó la planta de personal de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la representante legal de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, cuenta con la facultad para delegar en funcionarios del nivel directivo las competencias a su cargo, las que deberán ser ejercidas según el contenido de las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que en desarrollo de las facultades mencionadas se expidió Resolucion 010 de 4 fe febrero de 2021, en el marco de la cual se establecio:

"ARTÍCULO SEXTO: *En los eventos en que la adquisición de un compromiso conlleve la ordenación del gasto y del pago en más de uno de los Subdirectores delegados, la ordenación del mismo corresponderá al funcionario facultado para ordenar el gasto y el pago en el proyecto al que pertenezca el compromiso de mayor valor.*

RESOLUCIÓN No. 138 DE 2021

"Por medio de la cual se delegan algunas funciones en materia de contratación estatal, ordenación del gasto y pago en el marco del contrato de prestación de servicios FUGA-149-2021."

(..)"

En cumplimiento de lo previsto anteriormente la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, mediante Resolución No. 080 del 27 de mayo de 2021, ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. FUGA-LP-99-2021 cuyo objeto es "*Prestar el servicio integral de operación logística requerido por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño para la producción de los eventos artísticos y culturales realizados en el marco de su gestión misional – Grupo No. 1 / Grupo No. 2.*", publicándose en el Portal Único de Contratación SECOP, en el cual el Subdirector Artistico y Cultural, comprometía el valor mayor del proceso

El presupuesto oficial establecido para el proceso de selección fue de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($2.272.657.624), valor incluido IVA y el pago de costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, divididos en dos (2) grupos de la siguiente forma:

I. El presupuesto oficial estimado para el GRUPO No. 1 por la suma de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE. ($1.895.801.000), valor incluido IVA y el pago de costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. Esta suma se distribuye para las vigencias 2021, 2022 y 2023, recursos a cargo de la Subdireccion Aristica y Cultural.

II. El presupuesto oficial estimado para el GRUPO No. 2 por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($376.856.624) valor incluido IVA y el pago de costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar recursos a cargo de la Subdireccion para la Gestion del centro de Bogotá.

En desarrollo de lo mencionado anteriormente la entidad suscribio el dia 14 de julio de 2021, el contrato de prestación de servicios FUGA- 149- 2021 cuyo objeto es: *"Prestar el servicio integral de operación logística requerido por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño para la producción de los eventos artísticos y culturales realizados en el marco de su gestión misional – Grupo No. 2."*

Así las cosas y con el fin de garantizar mejores niveles de eficiencia y eficacia en la gestión pública y administrativa de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, se hace necesario delegar facultades inherentes a la competencia de ordenación del gasto, su

RESOLUCIÓN No. 138 DE 2021

"Por medio de la cual se delegan algunas funciones en materia de contratación estatal, ordenación del gasto y pago en el marco del contrato de prestación de servicios FUGA-149-2021."

pago y otras competencias en relación al contrato FUGA- 149- 2021 en cabeza del (la) Subdirector (a) Técnico (a) de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá, entre otros aspectos, de conformidad con los proyectos de inversión derivados del Plan de Desarrollo 2020-2024 denominado *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*.

Los actos que deban expedir la funcionaria delegada en materia de contratación administrativa, están sometidos a los mismos requisitos establecidos por la Constitución y la Ley para el Representante Legal de la respectiva entidad, por lo que las actuaciones de quienes intervengan en esta materia, se regulan por los principios de transparencia, economía y responsabilidad en atención a los postulados que rigen la función administrativa.

Que con base en lo anteriormente expuesto la Directora General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar los trámites contractuales, la ordenación del gasto y del pago sin limite de cuantia, en relacion con el contrato FUGA 149 de 2021, en el **(la) Subdirector (a) Técnico (a) de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá**

ARTÍCULO SEGUNDO: La delegación a que se hace alusión en el artículo primero de la presente resolución comprende la función de ejercer todas las facultades propias de la actividad presupuestal, contractual y postcontractual como son, entre otras, las de suscribir actos administrativos, modificar, adicionar, prorrogar, terminar y liquidar el contrato, declarar incumplimientos parciales y totales, declarar la caducidad, ordenar pagos.

La Subirectora delegataria de estas funciones adelantará los tramites de ejecución contractual con sujecion estricta a los principios que rigen la contratacion pública y conforme a las normas legales establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, asi como las demas normas de caracter distrital y en especial las reglas que se prevean en el manual de contratacion. Todos los actos que se celebren en ejercicio de la presente delegacion deberan corresponder a los respectivos planes y programas institucionales y en particular a lo previsto en el plan de compras y plan de contratacion de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

Parágrafo: Las actuaciones para cumplir con la delegación efectuada se harán con el apoyo y acompañamiento de la Oficina Asesora Jurídica, a la cual deberá informársele cada situación, con el suficiente tiempo de antelación para dar cumplimiento a los trámites administrativos necesarios.

RESOLUCIÓN No. 138 DE 2021

"Por medio de la cual se delegan algunas funciones en materia de contratación estatal, ordenación del gasto y pago en el marco del contrato de prestación de servicios FUGA-149-2021."

ARTÍCULO TERCERO: En los términos del artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y lo señalado en el inciso segundo del artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el servidor público que delega efectuará control y vigilancia de la actividad contractual delegada. En este contexto, será obligatorio por parte del servidor público a quien se le delegó la competencia informar cualquier situación que requiera conocimiento por parte del Director General de la entidad.

Parágrafo primero: En consonancia con lo anterior, para efectos de seguimiento y control de la delegación conferida mediante la presente resolucion, la Subdirectora delegada, presentara ante la Dirección General de la entidad un informe escrito mensual de las funciones delegadas y de la desconcentración de tramites que adelante, en cumplimiento de las facultades que se delegan.

Parágrafo segundo: En aquellos casos en que para la ejecución del acuerdo de voluntades , existan dudas respecto a la interpretación y aplicación de los principios del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP, el servidor público delegado deberá consultar al Comité de Contratación de la Entidad, de acuerdo con su competencia

ARTÍCULO CUARTO: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo al (a la) Subdirector (a) Técnico (a) de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá, al (a la) Subdirector (a) Técnico (a) de la Subdirección Artística y Cultural, al Subdirector (a) de la Subdirección de Gestión Corporativa y, al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El (la) al Subdirector (a) de la Subdirección de Gestión Corporativa de esta Fundación, deberá adelantar los tramites de publicación del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 138 DE 2021

"Por medio de la cual se delegan algunas funciones en materia de contratación estatal, ordenación del gasto y pago en el marco del contrato de prestación de servicios FUGA-149-2021."

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordenar a la Oficina Asesora Juridica de la FUGA, la realización y publicación de la correspondiente modificación contractual

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y el perfeccionamiento de la correspondiente modificación contractual.

Dada en Bogotá, D.C., a los 3 dias del mes de agosto de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARIA DIAZ CASAS

Proyectó: Andres Felipe Albarracin Rodriguez - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Andres Felipe Albarracin Rodriguez - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Edgar Andrés Lopez – Contratista SAC
Martha Ramos – Contratista SGCB
Aprobó: Cesar Parra - Subdirector Artistico y Cultural
Maria del Pilar Maya – Subdirectora para la Gestion del Centro de Bogotá
Juan Manuel Russy Escobar – Asesor Externo / CPS-004-2021- vb Correo de fecha 3 de agosto de 2021.